ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA PARA PRORROGAR No:	**002**
CONTRATO No. y FECHA:	3475 del 11 de diciembre de 2025
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-SAMC-3130-2025
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
CONTRATISTA:	**LA AURORA TOLIMA S.A.S.** NIT: 900.135.782-6 Representante Legal **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** C.C No. 10.278.059 de Manizales
OBJETO DEL CONTRATO:	"SDSC- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial contado a partir del perfeccionamiento y legalización de este, cuya duración se determinará a monto agotable y/o hasta agotar la disponibilidad de Recursos.
PRORROGA No. 01	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
FECHA DE ACTA DE INICIO:	**15 DE DICIEMBRE DE 2025**

En Ibagué, a los 26 días del mes de MARZO de 2026 en la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, se reunieron **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** identificado con la cédula 10.278.059 de Manizales quien actúa como Representante Legal de **LA AURORA TOLIMA S.A.S.** con **NIT. 900.135.782-6,** Contratista y **GLADYS FABIOLA CASTILLO GONZALEZ,** asesora de Despacho adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, Supervisor; con el fin de justificar la prórroga del Contrato en mención, motivada por las siguientes razones:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, asignándole la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

En cumplimiento de este mandato constitucional y con el propósito de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo, ajustando sus metas y fines para la consecución de los objetivos institucionales.

La Secretaría de Desarrollo Social Comunitario tiene como misión promover el desarrollo de políticas sociales acordes con las problemáticas sentidas de las comunidades vulnerables, mediante la oferta de servicios sociales de alta calidad que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. Así mismo, orienta su acción al fortalecimiento integral del trabajo comunitario y a la estructuración de programas de recreación y deporte en el municipio de Ibagué, en beneficio de la calidad de vida de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Ibagué 2024–2027 "Ibagué para Todos" se fundamenta en siete acuerdos, agrupados en cinco grandes líneas estratégicas, entre las cuales se destaca la Línea Estratégica "Cultura y Sociedad para Todos", que comprende, entre otros, el Acuerdo por la Vida, el Acuerdo por las Oportunidades "Ibagué en el Mundo", el

Acuerdo por una Ciudad Organizada y Proyectada al Futuro, el Acuerdo por el Ambiente, la Zona Rural y los Animales, el Acuerdo por la Familia, Poblaciones Vulnerables y Minoritarias, el Acuerdo por la Cultura Ciudadana y la Transformación Humana, y el Acuerdo por el Buen Gobierno.

Dentro de los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario se encuentra adelantar los diferentes procesos contractuales de la Alcaldía de Ibagué, orientados a la protección del derecho fundamental a la dignidad humana, el cual ha sido desarrollado jurisprudencialmente en armonía con el derecho a la vida consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política. Dichos derechos buscan proteger toda situación que haga de la existencia humana un padecimiento, garantizando no solo el derecho a vivir dignamente, sino también el derecho a una sepultura digna. Esta protección se extiende de manera especial a los familiares y dolientes de las personas fallecidas, quienes en muchos casos pertenecen a población de escasos recursos y no cuentan con la capacidad económica para afrontar los gastos derivados de esta situación.

El Decreto Ley 1333 de 1986, mediante el cual se expide el Código de Régimen Municipal, establece en sus artículos 268 y 269 la obligación de los municipios de adelantar las acciones necesarias para la inhumación de los cadáveres de las personas catalogadas como "pobres de solemnidad". En dichas disposiciones se ordena la inclusión, dentro del presupuesto municipal, de los recursos necesarios para este fin, declarando este gasto como obligatorio para los entes territoriales.

Adicionalmente, y atendiendo las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio de Ibagué, se evidencia la existencia de un porcentaje significativo de población en situación de pobreza y pobreza extrema que requiere la asistencia y el apoyo especial de la Administración Municipal. La mayoría de estas personas no cuenta con los recursos suficientes para asumir los costos de un servicio funerario, razón por la cual resulta indispensable la intervención solidaria del Estado a través de sus entidades.

En atención a los índices de pobreza existentes y a la necesidad de garantizar servicios esenciales que preserven la dignidad humana, el ente territorial debe continuar prestando dichos servicios, acudiendo a la contratación con particulares cuando no le sea posible ejecutarlos directamente, con el fin de cumplir las metas proyectadas y atender el interés general.

Bajo este contexto, la Alcaldía de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 3475 del 11 de diciembre de 2025, por un valor **de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento total de los recursos, conforme a lo estipulado en el objeto contractual, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio. El objeto del contrato es la "Prestación de servicios exequiales dirigidos a la población vulnerable de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de Ibagué".

El mencionado contrato cuenta con acta de inicio de fecha 15 de diciembre de 2025 y tiene como finalidad garantizar la atención de los diferentes grupos poblacionales vulnerables del municipio. ASI mismo respecto del presente contrato, el día 29 de diciembre del año 2025 se suscribió Prorroga 01 por el término de 90 días calendario

Durante la ejecución contractual, a la fecha se ha prestado el servicio a la población residente en el municipio de Ibagué en condición de vulnerabilidad. Sin embargo, al 26 de marzo del año en curso, se encuentran pendientes por ejecutar recursos por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($33.715.000),** lo cual permitiría la prestación aproximada de **CATORCE (14)** servicios funerarios adicionales. En virtud de lo anterior, y al no haberse agotado la totalidad del presupuesto, se considera conveniente y necesario modificar el plazo contractual con el fin de continuar beneficiando a la población vulnerable.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario requiere prorrogar la ejecución del contrato No. 3475 del 11 de diciembre de 2025, mediante la prórroga No. 002, por un término de TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de la prorroga 001, es decir a partir del 1 abril de 2026, para un plazo total de ciento treinta y siete (137) días calendario, garantizando así la atención de las personas fallecidas y sus grupos familiares que no cuentan con los recursos económicos para solventar sus exequias.

Esta prórroga resulta pertinente, toda vez que los recursos pendientes por ejecutar aseguran la prestación de un promedio aproximado de catorce (14) servicios funerarios mensuales, cifra acorde con el comportamiento de la ejecución contractual observada hasta la fecha.

Debe precisarse que la población beneficiaria presenta un crecimiento indeterminado, lo cual dificulta su proyección exacta, haciendo que los análisis realizados sean variables. No obstante, la intención de la Administración Municipal es garantizar una atención adecuada y con los estándares de calidad requeridos para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, evitando así la generación de problemáticas sanitarias en el municipio de Ibagué.

En este sentido, el principio de planeación debe entenderse de manera dinámica, en función de la evolución de las necesidades públicas, las cuales no corresponden a un estado estático, sino cambiante, lo que justifica la adopción de ajustes como la presente prórroga contractual.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y con el propósito de asegurar la adecuada prestación del servicio, el cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal y las competencias delegadas por la Ley 1333 de 1986, se hace necesaria la prórroga No. 02 del contrato No. 3475 del 11 de diciembre de 2025, por un término de TREINTA (30) días calendario, manteniéndose incólumes las demás cláusulas contractuales.

En consecuencia, se requiere iniciar el trámite correspondiente ante la Oficina de Contratación Municipal.

Lugar de ejecución: Municipio de Ibagué.
Valor inicial del contrato: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
Plazo inicial de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.
Prórroga No. 1: Noventa (90) días calendario. **Prórroga No. 002:** Treinta (30) días calendario
Fecha acta de inicio: 15 de diciembre de 2025.

SUPERVISOR,	**CONTRATISTA,**
GLADYS FABIOLA CASTILLO GONZALEZ SUPERVISORA Asesora de Despacho – Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.	**LA AURORA TOLIMA S.A.S.** NIT. **900.135.782-6** **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** Identificado con la cédula 10.278.059 de Manizales quien actúa como Representante Legal
Proyectó:	Andrés Gómez Herrera- Abogado Contratista- Secretaría Desarrollo Social Comunitario.